



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Por Resolución de Alcaldía Núm. 2023/344 de fecha 27 de junio de 2023 fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, así como el nombramiento de sus integrantes, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se transcribe literalmente la parte dispositiva:

“**PRIMERO.** Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a El Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que El Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por El Alcalde, que será su presidente, y por los siguientes Concejales como miembros de la misma.

- Dña. Beatriz Aguado López
- D. Jesús Gómez Plaza
- Dña. Yolanda Escalona Céspedes
- D. Fernando Sánchez López.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con PERIODICIDAD MENSUAL, a las 21:00 horas.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesiones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 letra a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con carácter periódico, al trimestre correspondiente a los meses de ENERO, ABRIL, JULIO y OCTUBRE y coincidiendo con el tercer jueves de mes, siendo la primera sesión a celebrar el próximo mes de octubre.

No obstante, la sesión plenaria correspondiente al mes de julio, se celebrará durante la primera quincena del mes de julio, a fin de no interferir en los posibles periodos vacacionales de los Sres. Concejales.

QUINTO. El horario para la celebración de Pleno de la Corporación queda establecido a las 21:00 horas en todo caso.

SEXTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SÉPTIMO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villaseca de la Sagra, a 10 de julio de 2023.-El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

Nº. I.-3903